



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCAÑEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.543 / 2013.

ZAPALLAR, 12 de Junio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1883 de fecha 31 de Mayo de 2013 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso.
- Convenio "Promoción de Salud", de fecha 25 de Abril de 2013
- Memorandum N° 96/2013 de fecha 10 de Junio de 2013, emitido por la Directora Departamento de Salud.

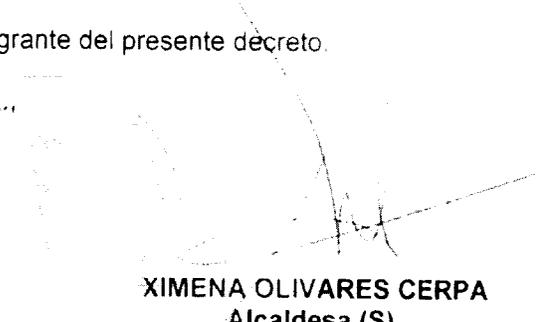
DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROMOCION DE SALUD", de fecha 25 de Abril de 2013, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DE VALPARAISO**, representada por su Seremi don Jaime Eduardo Jamett Rojas, ambos domiciliados en Melgarejo N° 669, Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C. DECRETOS / D.A. 2543 2013

DISTRIBUCION:

- 1 Seremi de Salud Región de Valparaíso
- 2 Oficina de Transparencia
- 3 Administración y Finanzas
- 4 Depto. Social
- 5 Unidad de Control
- 6 ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / JUR / SAC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 96/2013/

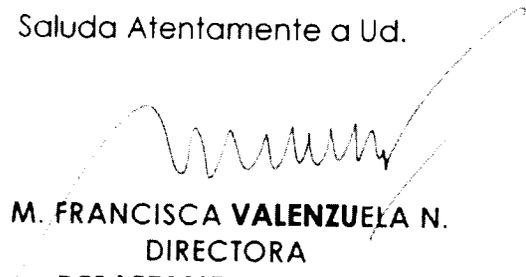
Zapallar 10 de Junio, 2013

**DE: M. FRANCISCA VALENZUELA N.
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted
Decretar Convenio Promoción de Salud, entre Secretaria Regional
Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad
de Zapallar, Año 2013.

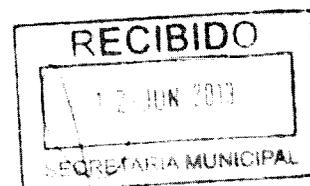
Saluda Atentamente a Ud.

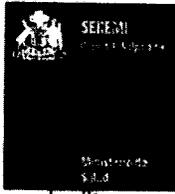

**M. FRANCISCA VALENZUELA N.
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DISTRIBUCION

- 1- Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2- Archivo DESAM
MFVN/lab

DA 8543/14/6





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1883

VALPARAÍSO, 31 MAY 2013

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. 1 de 2011, que fijó el texto de la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.175 sobre Gobiernos Regionales; La Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria, que modifica el D.L. 2.763 de 1979; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 47 de 24 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud-

CONSIDERANDO: La necesidad de sancionar y permitir la ejecución del Convenio de Promoción de Salud celebrado el 25 de abril de 2013, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de Promoción de Salud, firmado el 25 de abril de 2013, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, el cual comenzará regir a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- TRANSFERASE fondos por la suma de \$5.978.925.- (cinco millones novecientos setenta ocho mil novecientos veinticinco pesos), para la ejecución de las actividades a que se refiere el citado Convenio y que requieren de adquisiciones y gastos a realizar directamente por la Municipalidad ya señalada.

3.- La I Municipalidad de Zapallar deberá rendir cuenta de los gastos ejecutados en virtud del Convenio a que se refiere esta resolución, el que se considerará ejecutado sólo una vez que se haya aprobado, por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, las rendiciones efectuadas; todo ello conforme a la cláusula cuarta del mismo Convenio. Con todo, dichas declaraciones no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

3.- TÉNGASE al Convenio que se aprueba por la presente, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JAIME JAMETT ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
DDI
Oficina de Partes
Departamento de Salud Pública
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
Margarita Bravo Soto
MINISTRO DE FE



CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, a 25 de Abril de 2013, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso**, representada por su SEREMI don **Jaime Eduardo Jamett Rojas**, cirujano dentista, cédula de identidad N° 12.720.645-7, ambos domiciliados en Melgarejo N° 669, Valparaíso, en adelante también "La Seremi" o "la Seremi de Salud", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.650.400-6, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a. Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c. Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d. Designar un encargado comunal del Plan de Promoción de Salud, quien deberá obligatoriamente asistir a las reuniones de coordinación que se acuerden o sean convocadas por la Seremi de Salud.
- e. Mantener a disposición de la Seremi de Salud la documentación referida a la ejecución de las actividades (verificadores) contenidas en el Plan de Promoción de Salud, especialmente para efectos del monitoreo y del cierre señalados en las cláusulas tercera y cuarta siguientes.



SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD.

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$5.978.925.- (cinco millones novecientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico mensual y otro acumulativo trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud. El monitoreo trimestral se realizará al finalizar el tercer mes, contado desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2013", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.



OCTAVO:

El nombramiento de don Jaime Jamett Rojas como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso se contiene en el Decreto Nº 47, de 24 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud. La personería del alcalde don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4919, de 6 de diciembre de 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

JAIME EDUARDO JAMETT ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

